



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificación Técnica N°:	ET- N° 001-AOSB-RDIP-BCBP-2025	
Identificación del objeto:	Adecuación, Mantenimiento Y Remodelación de la Infraestructura de la Compañía De Bomberos N 2 Cascol	
FECHA: (día/mes/año)	02/09/2025	
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable:	Cargo del funcionario:
	Ing. Angel Olivo Salvatierra Borbor	Responsable del Departamento de Ingeniería y Proyectos.

DESCRIPCIÓN	DETALLE
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN DE OBRAS
CÓDIGO CPC NIVEL 9	541220013- SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION REFORMAS Y RENOVACION

1. ANTECEDENTES:

El Cuerpo de Bomberos de Paján, es una entidad de derecho público, eminentemente técnico, adscrito, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján, al servicio de la sociedad Pajanense, destinado específicamente a defender a las personas y a las propiedades, contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros, y efectuar acciones de salvamento, rigiéndose por las disposiciones del COESOP, la Ley de Defensa Contra Incendios, la Ordenanza Municipal de Adscripción y sus Reglamentos.

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, 43 y 44 de su Reglamento General y el Plan Anual de Contrataciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Paján, contempla la ejecución para la adquisición de Materiales de oficina para el Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Paján y sus Compañías.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

NORMAS CONTROL INTERNO. CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. NORMAS GENERALES.

406-08 Uso De Los Bienes De Larga Duración

En cada entidad pública los bienes de larga duración se utilizarán únicamente en las labores institucionales y por ningún motivo para fines personales, políticos, electores, religiosos u otras actividades particulares.

Solamente el personal autorizado debe tener acceso a los bienes de la institución, y será responsable del uso, custodia y conservación de los bienes de larga duración que le hayan



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

	sido entregados para el desempeño de sus funciones, dejando constancia escrita de su recepción; y por ningún motivo serán utilizados para otros fines que no sean institucionales. En el caso de bienes que son utilizados indistintamente por varias personas, es responsabilidad del jefe de la unidad administrativa, definir los aspectos relativos a su uso, custodia y verificación, de manera que estos sean utilizados correctamente. El daño, pérdida o destrucción del bien por negligencia comprobada o mal uso, no imputable al deterioro normal de los bienes, será de responsabilidad del servicio que lo tiene a su cargo. Los cambios que se produzcan y que alteren la ubicación y la naturaleza de los bienes serán reportados a la unidad administrativa correspondiente, por el personal responsable del uso y custodia de los mismos, para que se adopten los correctivos que cada caso requiera.
<u>LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</u>	Art. 4.- Principios. - - (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Art. 22.- Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

Art. 23.- Estudios. - (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017; y por la Disp. Reformatoria Tercera num. 9 de la Ley s/n, R.O. 496-2S, 9-II-2024).- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley.

Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.

Art. 25.1.- Participación nacional y promoción del emprendimiento de mujeres. - (Sustituido



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

por el Art. 4 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; Sustituido por la Disp. Ref. Novena de la Ley s/n, 10-III-2025). - Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local, nacional y el emprendimiento de las mujeres en su diversidad, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consúl Loria, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.

Para la promoción e impulso de los emprendimientos de mujeres, la entidad encargada de la contratación pública, adoptará criterios de valoración teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica para impulsar la economía de las mujeres emprendedoras en el Ecuador.

Notas:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley s/n (R.O. 100-2S, 14-X-2013), en el que dispone que se remplace el Artículo 25 por los artículos 25.1 y 25.2. El Art. 2 del Decreto Ejecutivo No. 1516 (R.O. 005-S, 31-V-2013)., establece que las facultades que correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, serán ejercidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 25.2.- Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas, medianas empresas, agricultura familiar campesina y emprendimientos con Énfasis en las mujeres emprendedoras en toda su diversidad. - (Agregado por el Art. 4 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; Reformado por el Art. 54 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 21-VIII-2018; y Sustituido por la Disp. Reformativa Octava num. 1 de la Ley s/n, R.O. 311-S, 16-V-2023; Sustituido por la Disp. Ref. Décima de la Ley s/n,



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

10-III-2025; Reformado por el Art. 5 numeral 16 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025).- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas Medianas Empresas, Agricultura Familiar Campesina y emprendimientos con énfasis en las mujeres emprendedoras en toda su diversidad amparadas en la Ley Orgánica para impulsar la economía de las mujeres emprendedoras en el Ecuador, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado en el caso de feria inclusiva, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación. Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará el siguiente orden de prelación:

1. Organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas, pequeñas empresas, agricultura familiar campesina y emprendimientos con énfasis en mujeres emprendedoras en toda su diversidad que consten en el Registro Nacional de Emprendimiento, Innovación y la Competitividad.
2. Medianas Empresas. En el Registro Único de Proveedores, y demás herramientas del Sistema Oficial de Contratación Pública, del Ecuador, las organizaciones de la economía popular y solidaria y las mujeres



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

emprendedoras formalizadas en toda su diversidad que consten en el Registro Nacional de Emprendimiento, Innovación y la Competitividad, estarán debidamente diferenciadas de los otros proveedores sean estos personas naturales o jurídicas, para facilitar la identificación al momento de la contratación pública. Los contratistas o adjudicatarios de obras y servicios ofertados por el estado deberán promover la contratación como proveedores o subcontratistas a mujeres emprendedoras madres solteras o divorciadas, mayores de edad con hijas y/o hijos menores a 18 años.

Art. 25.3.- Preferencia a la mano de obra local del programa de empleo del ente rector de trabajo.- (Agregado por el Art. 9 de la Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral, R.O. 38-7S, 14-V-2025) Las entidades que conforman la Administración Pública e institucional para la construcción, mantenimiento de obras y prestación de servicios que contraten directamente o a través de proveedores, darán prioridad a la mano de obra local, calificada y registrada en el programa de empleo del ente rector de trabajo.

Capítulo III

LICITACION

Art. 48.- Licitación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

Art. 49.- Criterio de redistribución en licitación de obras. - (Sustituido por la Disp. Reformatoria Tercera num. 11 de la Ley s/n, R.O. 496-2S, 9-II-2024). - El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.

Art. 71.- Cláusulas obligatorias. - (Reformado por el num. 2 del Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 150-2S, 29-XII-2017; Sustituido por la Disp. Reformatoria Octava num. 2 de la Ley s/n, R.O. 311-S, 16-V-2023; Sustituido por el Art. 5 numeral 30 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025). - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

1. Cláusula en las que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas;

2. Cláusula de administración de contrato;

3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo;

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,

6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda. Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional.

Capítulo III

DE LAS GARANTÍAS

Art. 73.- Formas de garantías. - (Reformado por el Art. 18 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 32 de la Ley



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025).- En los contratos a que se refiere esta Ley, los contratistas podrán rendir cualquiera de las siguientes garantías:

1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos;
2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país; y,
3. Certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de la Entidad Contratante y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato.

Para el caso de garantías en el procedimiento previsto en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, el Reglamento General definirá los casos en los que se requiere o excepciona de presentación de garantías.

Para hacer efectiva la garantía, la entidad contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en los numerales 1 y 2 del presente artículo, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía.

Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita. En caso de incumplimiento, el banco, la institución financiera o la compañía aseguradora, será inhabilitada en el Sistema Nacional de Contratación Pública por el



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

organismo responsable, hasta el cumplimiento de su obligación. En caso de reincidencia será inhabilitada por dos (2) años.

La devolución de garantías será regulada en el reglamento.

Art. 74.- Garantía de fiel cumplimiento. - (Reformado por el Art. 19 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

En los contratos de obra o en la contratación de servicios no normalizados, si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato.

Tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en los números: 1, 2; y, 5 del artículo 73 de esta Ley.

No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

Art. 75.- Garantía por anticipo. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 33 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Si por la forma de pago establecida en el contrato, la entidad contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, el contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que determine el Reglamento. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

El monto del anticipo lo determinará la entidad contratante, en consideración de la naturaleza de la contratación, conforme lo determine el Reglamento. El Reglamento podrá determinar mecanismos de control y debida diligencia del uso del anticipo.

Los pliegos y la oferta deberán necesariamente incorporar la posibilidad de que el oferente o adjudicatario pueda renunciar expresamente al uso y otorgamiento del anticipo, en cuyo caso no deberá rendir la garantía correspondiente.

Art. 76.- Garantía técnica.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 34 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley, por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

En todos los casos, las garantías entrarán en vigencia a partir de la entrega recepción del bien. El Reglamento podrá determinar mecanismos de respaldo de estas garantías, tales como: terceros especializados en la prestación de servicios de garantías, pólizas, cláusulas de incumplimiento, entre otros.

En el caso de adquisición y arrendamiento de ciertos bienes determinados por el SERCOP, y que son necesarios para la prestación ininterrumpida de servicios de calidad al ciudadano, las entidades contratantes deberán garantizar y prever la vigencia tecnológica para el adecuado funcionamiento de estos, a través de la contratación de sus mantenimientos, garantías técnicas, reposiciones, recompra, entre otros. El Reglamento regulará según el caso, su carácter accesorio o autonomía de estas contrataciones con el contrato principal.

La transferencia e innovación tecnológica, el uso de tecnologías libres y la desagregación de componentes o tecnológica, a las que se refiere el Código Orgánico de la Economía Social de los



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

	Conocimientos, Creatividad e Innovación, serán considerados como criterios aplicables a la contratación pública, conforme lo regule el Reglamento. Art. 77.- Devolución de las garantías. - En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato.
<u>REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</u>	Art. 46.- Estudios. - (Reformado por el Art. 6 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y por el Art. 6 núm. 24 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios - APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será al menos de diseños e ingeniería básica o conceptual. Dichos estudios deberán contener los elementos suficientes para establecer la viabilidad del proyecto.

Los estudios deberán definir en qué medida los diseños e ingeniería básica o conceptual son una sugerencia o un requisito. Los mismos deberán al menos incluir levantamiento de necesidades, espacios mínimos, logística y operativos, ingeniería estructural básica en los campos esenciales para el desarrollo de la obra, niveles de desempeño deseados, pruebas, referencia a normativas técnicas nacionales o internacionales que sirvan como insumo de diseño, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación.

El SERCOP emitirá normativa secundaria respecto de los estudios básicos o conceptuales de obra.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

Art. 46.1.- Principio de calidad del objeto de contratación. - (Agregado por el Art. 6 núm. 25 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024). - De conformidad con lo que establece el numeral 25 del artículo 66 de la

Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 31 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, los estudios previos orientarán la adquisición del objeto de contratación a la obtención de productos que cumplan estándares de calidad y conformidad que permitan satisfacer las necesidades de la entidad contratante. Estas mismas disposiciones serán aplicables a los productos disponibles en el Catálogo Electrónico, para lo cual el SERCOP tiene la obligación de determinar la idoneidad y calidad de estos previo a la suscripción de los convenios marcos con los proveedores.

Art. 48.- Definición del objeto de contratación. - (Reformado por el Art. 2 numeral 49 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia.

La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.

Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante.

Art. 49.- Determinación del presupuesto referencial. - (Sustituido por el Art. 6 num. 27 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Sustituido por el Art. 2 numeral 50 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII2025).- Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

a) Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;

b) Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años;

c) La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

d) De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; y, de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; y, e) Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo se refiere a las contrataciones en las que se agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total pueda ser definida con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a una necesidad indefinida, la entidad contratante podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución. En esta clase de contrataciones, las proformas requeridas para determinar el presupuesto referencial, se realizarán por precios unitarios.

En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial. 2. Análisis de precios unitarios -APU-: Para el caso de ejecución de obras, se lo realizará conforme lo contempla la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado para el presupuesto de la obra, y será actualizado al momento del inicio del proceso. 3. Estudio de costos de consultoría: Para el caso de consultoría, conforme lo determina el artículo 155 de este Reglamento General.

En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el numeral 1.e del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

cumplido lo señalado en el artículo 149 del presente Reglamento.

Se exceptúa del cálculo del presupuesto referencial y de la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial a los procedimientos de Catálogo Electrónico, para lo cual la entidad contratante solo deberá contar con la respectiva simulación de compra para respaldar el presupuesto referencial del proceso de contratación.

En el caso de los procedimientos especiales se aplicará su propia normativa.

Art. 49.1.- Análisis de mejor valor por dinero. -
- (Agregado por el Art. 2 numeral 51 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) En los instrumentos previstos en el artículo anterior, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero.

A efectos de seleccionar el tipo de procedimiento de contratación, la entidad contratante deberá determinar, al menos:

1. Que los bienes y/o servicios a contratarse son estandarizados, lo que incluirá el respectivo análisis acerca de la frecuencia con que dichos objetos contractuales fueron adquiridos en los últimos cinco años por la entidad contratante, así como acerca de la uniformidad, universalidad y facilidad de descripción de sus características;
2. Que exista un mercado competitivo de proveedores o contratistas previsiblemente cualificados para participar en el procedimiento de contratación, que garanticen que el mismo será competitivo; y,
3. La evaluación acerca de la existencia de riesgos y/o necesidad de priorizar atributos distintos al precio de los bienes y/o servicios a adquirirse. El precio solo no necesariamente representa el mejor valor por dinero, dado que



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

también podrían priorizarse como parte de la oferta atributos distintos al precio, tales como la calidad, la sostenibilidad, la innovación, los costos del ciclo de vida, y, en general, cuando se utilizan criterios de desempeño, funcionales y no descripciones exactas del bien y/o servicio.

En caso de concluirse que, para determinado procedimiento de contratación, el precio más bajo y el mercado competitivo, y ningún otro atributo adicional, representa el mejor valor por dinero en la adquisición de determinado bien y/o servicio, se optará por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. En el evento contrario, cuando se determine que se deben priorizar atributos distintos al precio más bajo y al mercado competitivo, se optará por el procedimiento de Licitación.

Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación. En el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública. Este análisis se efectuará sin perjuicio de la obligación de las entidades contratantes de aplicar el principio rector de mejor valor por dinero en todas las fases del procedimiento de contratación pública. El SERCOP, en ejercicio de su potestad normativa, expedirá los instrumentos necesarios para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero.

Art. 50.- Monto del presupuesto referencial. - (Sustituido por el Art. 6 num. 28 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024). - El presupuesto referencial se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir, valor que no deberá incluir impuestos.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

Art. 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

La contratación de servicios estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado.

Art. 52.- Especificaciones técnicas. - Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente:

Deben ser claras, completas e inequívocas: no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales.

1. (Reformado por el Art. 2 numeral 52 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos estandarizados;

2. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios: y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar;

En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnológica existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante.

3. (Reformado por el Art. 6 num. 29 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024). - Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto atendiendo los aspectos de diseño y constructivos. Exceptúese de esta disposición, los contratos de obra bajo la modalidad ingeniería, procura y construcción donde las especificaciones técnicas se basarán solamente en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

4. Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;

5. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y,

6. Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obras integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores.

3. OBJETIVOS:

La presente contratación tiene por objeto realizar la ADECUACION, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL

3.1. Objetivo general:

Realizar la ADECUACION, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL, con el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, mejorar la seguridad, prolongar la vida útil de los equipos e infraestructuras, y ofrecer un entorno óptimo para el desarrollo de las actividades operativas y de servicio público.

3.2. Objetivos específicos:

Realizar inspecciones periódicas la infraestructura de la Compañía de Bomberos N 2 Cascol, con el fin de identificar posibles fallas y necesidades de mantenimiento preventivo, asegurando una evaluación constante del estado de las infraestructuras.

Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras y remodelación de la infraestructura de las Compañía de Bomberos N 2 Cascol, para asegurar su correcto funcionamiento, prevenir daños mayores y garantizar la eficiencia operativa.

Realizar reparaciones y ajustes correctivos en las áreas de la infraestructura de las Compañía de N 2 Cascol que presenten daños o mal funcionamiento, garantizando la pronta resolución de problemas y asegurando la continuidad de los servicios públicos sin interrupciones innecesarias.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

Optimizar la seguridad estructural de la infraestructura de las Compañía de N 2 Cascol, a través de revisiones y reparaciones de las instalaciones, con el propósito de minimizar riesgos tanto para el personal operativo como para los usuarios del servicio público.

Mejorar la estética y funcionalidad de las áreas comunes y los servicios dentro de la infraestructura de las Compañía de N 2 Cascol mediante trabajos de pintura, limpieza y adecuación de espacios, con el fin de proporcionar un ambiente más agradable, eficiente y acorde con las necesidades operativas y de atención al público.

Registrar y documentar todas las intervenciones realizadas durante el mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de llevar un control detallado y facilitar el seguimiento a largo plazo de las condiciones de las instalaciones, permitiendo futuras evaluaciones y programación de trabajos.

4. ALCANCE.

Se plantea la necesidad de ejecutar la contratación: **“ADECUACION, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL”** para asegurar el buen estado y funcionamiento de las instalaciones y equipos, garantizar la seguridad y satisfacción de los usuarios y contribuir a la eficiencia operativa y la sostenibilidad de las instalaciones en el tiempo.

Los servicios contratados deberán prestarse de acuerdo con los requerimientos y a entera satisfacción de la **COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL**, además ejecutar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y tabla de rubros que constan en los presentes documentos contractuales.

El servicio requerido está destinado a dos infraestructuras, por lo que, de acuerdo con la necesidad institucional, deberá ejecutarse en los bienes inmuebles indicados a continuación:

BIEN INMUEBLE	DIRECCIÓN
COMPAÑÍA DE BOMBERO N 2 CASCOL	Vía a cascol, Diagonal a D´RESAK Cevichería

Este mantenimiento abarcará las instalaciones existentes, involucrando la creación de nuevos rubros, asegurando su óptimo funcionamiento y seguridad mediante la intervención sobre los sistemas e infraestructuras actuales.

5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La entidad entregará al contratista los planos del edificio de la **COMPAÑÍA DE BOMBERO N 2 CASCOL**, para su conocimiento y fines pertinentes.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El contratista deberá cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

- Proporcionar todo el material, equipo, herramientas y mano de obra necesarios para cada una de las intervenciones de mantenimiento de las infraestructuras, conforme a las especificaciones establecidas en el contrato.
- Contar con supervisión constante sobre el personal bajo su mando, asegurando que los trabajos se realicen conforme a las condiciones del contrato y a los estándares de calidad establecidos.
- Señalizar adecuadamente las áreas a intervenir mediante señalización óptica, garantizando la seguridad y protección tanto del personal de trabajo como de los usuarios de las instalaciones en todo momento, cumpliendo con las normativas de seguridad laboral aplicables, por tratarse de una obra tal como lo establece el Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas, Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, Ley de Seguridad Social. Ecuatoriano de Seguridad Social, Código de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.
- Regirse a las exigencias y condiciones que establezca la **COMPAÑÍA DE BOMBERO N 2 CASCOL**, cumpliendo con todos los procedimientos de contratación pública vigentes y los plazos estipulados en el contrato.
- Las actividades de la obra se ejecutarán conforme al cronograma de trabajo elaborado por el contratista, el cual deberá ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato. Junto con el cronograma, el contratista deberá entregar la documentación habilitante que acredite el cumplimiento de los parámetros establecidos en la oferta, en particular lo referente al personal técnico mínimo y al equipo mínimo requerido, de acuerdo con la normativa vigente. Dicha documentación será evaluada y, si resulta conforme, aprobada por el Fiscalizador del Contrato, quien la pondrá en conocimiento del Administrador del Contrato.
- El contratista deberá mantener toda la documentación relacionada con los informes técnicos y demás información generada debidamente archivada de forma adecuada.

7. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

- El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones y características de los siguientes trabajos que se requerirán durante el plazo contractual y sus cantidades:



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
A	COMPAÑÍA DE BOMBERO DE CASCOL				
1,00	DEMOLICION DE ESCTRUCTURAS DE HORMIGON	M2	14,10	4,10	57,81000
2,00	HORMIGÓN SIMPLE PARA CONTRAPISO DE ESP. = 5 CM F´C = 210 KG/CM3	M2	48,69	18,00	876,42000
3,00	REMOCION DE CERAMICA EXISTENTE EN PISOS Y PAREDES	U	1,00	300,00	300,00000
4,00	ENLUCIDO EXTERIOR. E= 2,0 CM	M2	64,00	11,75	752,00000
5,00	DESINTALACION DE PANEL DE BREAKER Y RED DE INSTALACION ELECTRICA EXISTENTE	U	1,00	90,00	90,00000
6,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE BREAKER	U	1,00	400,00	400,00000
7,00	IMPERMEABILIZADA Y ELIMINACION DE SALITRE EN MAMPOSTERIA	M2	92,61	9,00	833,49000
8,00	PINTURA ESMALTE EXTERIOR (LIJADO, EMPASTE, SELLADOR Y DOS MANOS DE PINTURA)	M2	183,55	7,40	1.358,27000
9,00	PINTURA ESMALTE INTERIOR (LIJADO, EMPASTE, SELLADOR Y DOS MANOS DE PINTURA)	M2	151,55	6,40	969,92000
10,00	PINTURA ANTICORROSIVA EN PERFILES DE CUBIERTA	U	1,00	400,00	400,00000
11,00	MANTENIMIENTO DE PUERTA DE INGRESO (INCLUYE PINTURA Y PLANCHA MICROPERFORADA	U	1,00	906,80	906,80000
12,00	CERÁMICA PISO DE EXCELENTE CALIDAD	M2	48,69	26,00	1.265,94000
13,00	CERÁMICA EN PAREDES DE EXCELENTE CALIDAD	M2	18,50	24,10	445,85000
14,00	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANCHA DE GRANITO (INCLUYE ACABADOS Y RODONES)	M2	2,91	99,00	288,09000
15,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE FREGADERO DE ACERO INOXIDABLE	U	1,00	155,00	155,00000
16,00	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TUMBADO FALSO DE PVC	M2	51,75	25,20	1.304,10000
17,00	DESINTALACION E INSTALACION DE PIEZAS SANITARIAS, INCLUYE LIMPIEZA DE LOS MISMOS Y CAMBIO DE HERRAJES	U	4,00	25,00	100,00000
18,00	LOSETA DE HORMIGON ARMADO F´C 210KG/CM2 E= 5 CM PARA MESON	M2	1,45	134,80	195,46000
19,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS GYPSUM PARA PAREDES CON ESTRUCTURA DRYWALL	M2	35,84	36,00	1.290,24000
20,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA CORREDIZA DE ALUMINIO EN MEDIDA 0.90X2.00 M	U	1,00	105,00	105,00000
21,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA CORREDIZA DE ALUMINIO Y VIDRIO 0.80X2.00M	U	1,00	130,20	130,20000
22,00	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO	M2	1,50	91,12	136,68000
23,00	PUNTO DE LUZ DE 120 V	PTO	12,00	40,00	480,00000
24,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED	U	12,00	30,00	360,00000
25,00	PUNTO DE TOMACORRIENTE 120 V POLARIZADOS	PTO	10,00	47,80	478,00000
26,00	PUNTO DE TOMACORRIENTE 220 V POLARIZADOS	PTO	2,00	55,00	110,00000



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

27,00	SUMINISTRO E INSTALACION EN PANELES DE ALUMINIO COMPUESTO	M2	52,20	100,00	5.220,00000
28,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS DE EMERGENCIAS	U	3,00	63,05	189,15000
29,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRAS CORPOREAS Y ESCUDO	U	1,00	2.450,70	2.450,70000
30,00	MANTENIMIENTO DE CANALON Y CAMBIO DE BAJANTE	U	1,00	104,00	104,00000
31,00	DESINSTALACION DE PUERTAS DE MADERAS	U	4,00	10,00	40,00000
32,00	CUADRADA DE BOQUETES EN PUERTAS	ML	19,00	16,50	313,50000
33,00	MANTENIMIENTO E INSTALACION EN PUERTAS DE MADERAS (INCLUYE CAMBIO DE CHAPAS)	U	4,00	60,00	240,00000
34,00	ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO F'c 210KG/CM2 E=10CM PARA TANQUE ELEVADO (INCLUYE ELEVACIÓN DE DADO DE HORMIGÓN)	U	1,00	680,00	680,00000
35,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO DE 2000 LITROS (INCLUYE ACCESORIOS Y CONEXIÓN A LINEA DE DISTRIBUCION)	U	1,00	570,00	570,00000
36,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA PERIFERICA DE 3/4"	U	1,00	169,00	169,00000
37,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE CASILLEROS	U	1,00	250,00	250,00000
38,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERAS METALICAS	U	1,00	572,00	572,00000
39,00	PUNTOS DE AGUA POTABLE FRIA DE 1/2	PTO	3,00	40,00	120,00000
40,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPIZ DE CUACHO	U	1,00	150,00	150,00000
41,00	LIMPIEZA Y DESALOJO	U	1,00	60,00	60,00000
				SUBTOTAL A	24.917,62000
				IVA 15%	3.737,64
				TOTAL	28.655,26

7.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS RUBROS REQUERIDOS

- La descripción técnica de cada rubro requerido se adjunta al presente documento y será publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (www.compraspublicas.gob.ec) como anexo a los pliegos de esta contratación.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la presente contratación será de cuarenta y cinco (45 días), contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo. La recepción definitiva se realizará en el término de seis meses, a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas.

9. VIGENCIA DE LA OFERTA



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se ha considerado conveniente establecer sesenta días (60) días calendario como plazo de vigencia de la oferta.

10. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial establecido para la presente contratación es de \$ 24.917,62 (veinte y cuatro mil novecientos diecisiete con 62/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, desglosado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
A	COMPAÑÍA DE BOMBERO DE CASCOL				
1,00	DEMOLICION DE ESCTRUCTURAS DE HORMIGON	M2	14,10	4,10	57,81000
2,00	HORMIGÓN SIMPLE PARA CONTRAPISO DE ESP. = 5 CM F´C = 210 KG/CM3	M2	48,69	18,00	876,42000
3,00	REMOCION DE CERAMICA EXISTENTE EN PISOS Y PAREDES	U	1,00	300,00	300,00000
4,00	ENLUCIDO EXTERIOR. E= 2,0 CM	M2	64,00	11,75	752,00000
5,00	DESINTALACION DE PANEL DE BREAKER Y RED DE INSTALACION ELECTRICA EXISTENTE	U	1,00	90,00	90,00000
6,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE BREAKER	U	1,00	400,00	400,00000
7,00	IMPERMEABILIZADA Y ELIMINACION DE SALITRE EN MAMPOSTERIA	M2	92,61	9,00	833,49000
8,00	PINTURA ESMALTE EXTERIOR (LIJADO, EMPASTE, SELLADOR Y DOS MANOS DE PINTURA)	M2	183,55	7,40	1.358,27000
9,00	PINTURA ESMALTE INTERIOR (LIJADO, EMPASTE, SELLADOR Y DOS MANOS DE PINTURA)	M2	151,55	6,40	969,92000
10,00	PINTURA ANTICORROSIVA EN PERFILES DE CUBIERTA	U	1,00	400,00	400,00000
11,00	MANTENIMIENTO DE PUERTA DE INGRESO (INCLUYE PINTURA Y PLANCHA MICROPERFORADA	U	1,00	906,80	906,80000
12,00	CERÁMICA PISO DE EXCELENTE CALIDAD	M2	48,69	26,00	1.265,94000
13,00	CERÁMICA EN PAREDES DE EXCELENTE CALIDAD	M2	18,50	24,10	445,85000
14,00	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANCHA DE GRANITO (INCLUYE ACABADOS Y RODONES)	M2	2,91	99,00	288,09000
15,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE FREGADERO DE ACERO INOXIDABLE	U	1,00	155,00	155,00000
16,00	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TUMBADO FALSO DE PVC	M2	51,75	25,20	1.304,10000
17,00	DESINTALACION E INSTALACION DE PIEZAS SANITARIAS, INCLUYE LIMPIEZA DE LOS MISMOS Y CAMBIO DE HERRAJES	U	4,00	25,00	100,00000
18,00	LOSETA DE HORMIGON ARMADO F´C 210KG/CM2 E= 5 CM PARA MESON	M2	1,45	134,80	195,46000



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

19,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS GYSUM PARA PAREDES CON ESTRUCTURA DRYWALL	M2	35,84	36,00	1.290,24000
20,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA CORREDIZA DE ALUMINIO EN MEDIDA 0.90X2.00 M	U	1,00	105,00	105,00000
21,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA CORREDIZA DE ALUMINIO Y VIDRIO 0.80X2.00M	U	1,00	130,20	130,20000
22,00	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO	M2	1,50	91,12	136,68000
23,00	PUNTO DE LUZ DE 120 V	PTO	12,00	40,00	480,00000
24,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED	U	12,00	30,00	360,00000
25,00	PUNTO DE TOMACORRIENTE 120 V POLARIZADOS	PTO	10,00	47,80	478,00000
26,00	PUNTO DE TOMACORRIENTE 220 V POLARIZADOS	PTO	2,00	55,00	110,00000
27,00	SUMINISTRO E INSTALACION EN PANELES DE ALUMINIO COMPUESTO	M2	52,20	100,00	5.220,00000
28,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS DE EMERGENCIAS	U	3,00	63,05	189,15000
29,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRAS CORPÓREAS Y ESCUDO	U	1,00	2.450,70	2.450,70000
30,00	MANTENIMIENTO DE CANALON Y CAMBIO DE BAJANTE	U	1,00	104,00	104,00000
31,00	DESINSTALACION DE PUERTAS DE MADERAS	U	4,00	10,00	40,00000
32,00	CUADRADA DE BOQUETES EN PUERTAS	ML	19,00	16,50	313,50000
33,00	MANTENIMIENTO E INSTALACION EN PUERTAS DE MADERAS (INCLUYE CAMBIO DE CHAPAS)	U	4,00	60,00	240,00000
34,00	ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO F'c 210KG/CM2 E=10CM PARA TANQUE ELEVADO (INCLUYE ELEVACIÓN DE DADO DE HORMIGÓN)	U	1,00	680,00	680,00000
35,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO DE 2000 LITROS (INCLUYE ACCESORIOS Y CONEXIÓN A LINEA DE DISTRIBUCION)	U	1,00	570,00	570,00000
36,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA PERIFERICA DE 3/4"	U	1,00	169,00	169,00000
37,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE CASILLEROS	U	1,00	250,00	250,00000
38,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERAS METALICAS	U	1,00	572,00	572,00000
39,00	PUNTOS DE AGUA POTABLE FRIA DE 1/2	PTO	3,00	40,00	120,00000
40,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPIZ DE CAUCHO	U	1,00	150,00	150,00000
41,00	LIMPIEZA Y DESALOJO	U	1,00	60,00	60,00000
				SUBTOTAL A	24.917,62000
				IVA 15%	3.737,64
				TOTAL	28.655,26



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

11.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

ANTICIPO: Se otorgará un anticipo del treinta (30%) por ciento del valor del contrato, tal como lo establece el artículo 265 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

a) Contra entrega:	x	b) Pago por planilla:		c) Otra:		Especifique:
d) Anticipo:	X	Porcentaje:	30%			
e) Condiciones de pago: La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago al contratista.		La forma de pago del contrato será la siguiente:				
		a. De cada planilla de avance de obra mensual se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado. El anticipo que la contratante haya entregado al contratista para la prestación de su servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. b. El valor restante se lo realizará contra presentación de planillas de avance de obra mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato				
f) Documentos habilitantes para el pago: Detallar con precisión los documentos que serán requeridos para proceder con el pago, es importante advertir que los mismos no pueden constituir una dificultad para el pago.		CONDICIONES DE PAGO: Para el trámite de pago se deberá presentar los siguientes documentos:				
		➤ Oficio del contratista en el cual hace entrega de lo siguiente: 1. Informe técnico del contratista, donde indique todas las actividades realizadas en el periodo mensual. 2. Planilla de avance de obra mensual elaborada por el contratista por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados, a entera satisfacción. 3. Libro de obra ➤ Informe del Fiscalizador del Contrato ➤ Informe del Administrador del Contrato ➤ Acta de Entrega Recepción Provisional y Definitiva ➤ Factura En lo que se refiere al último pago, se deberá suscribir el acta de entrega recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción				



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

	provisional de conformidad a lo que establece el artículo 317 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Así mismo, dichas actas deberán elaborarse conforme a lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incluyendo todos los requisitos y contenidos allí determinados.
g) Fecha máxima para entrega de facturas: Consultar al área financiera la fecha hasta la cual se reciben facturas para el trámite de pagos.	PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: <i>“Cláusulas obligatorias. – En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato (...). 6.- Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda”.</i> En atención a lo expuesto, se recomienda considerar la inclusión en el contrato de un plazo de hasta treinta (30) días para la tramitación y cancelación de los pagos, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal efecto, conforme a la normativa vigente; con lo que respecta a la entrega de facturas se las realiza los cinco (05) primeros días de cada mes.
12. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.	
Previamente, se analizará y revisará los requisitos mínimos requeridos que debe contener cada oferta presentada para continuar con la calificación por puntaje, caso contrario serán descalificadas.	
13. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS	
Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje. Para la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, se utilizará la metodología cumple / no cumple.	



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta			
Equipo mínimo			Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Personal técnico mínimo			Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Experiencia específica mínima			
Experiencia mínima del personal técnico			Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Patrimonio (Personas Jurídicas)			
Metodología de ejecución de la obra			Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.

14. INTEGRIDAD DE LA OFERTA

La integridad de la oferta consiste en la verificación de la presentación de los formularios previstos en el pliego.

14.1. PERSONAL TÉCNICO

Para el cumplimiento de los trabajos, el oferente deberá contar con un equipo de trabajo técnico mínimo, cuyas funciones y perfiles estarán de acuerdo con lo siguiente:

FUNCION	NIVEL DE ESTUDIO MINIMO	TITULACION ACADEMICA	CANTIDAD	PARTICIPACION
Residente de obra	TERCER NIVEL	Ingeniería Civil, Arquitectura	1	100%

Este requisito será exigido en el pliego, pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el "Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual". Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

El personal técnico contará con la siguiente experiencia mínima:

No.	FUNCION	EXPERIENCIA	DOCUMENTON HABILITANTES
1	Residente de obra	Supervisión de obras civiles	- Copia de cedula - Título profesional - Certificado de la Senescyt - Hoja de vida

Nota: Dentro de los certificados de trabajo presentados deberá constar la información requerida como lo es: Fecha de inicio y fin del contrato, cargo, monto del contrato y actividades desempeñadas en los proyectos o trabajos realizados con firmas de responsabilidad (Nombre, firma y cargo de la autoridad competente o representante de la empresa quien emitió el documento).

Este requisito será exigido en pliego, pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el "Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual". Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro.

14.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

El oferente deberá acreditar experiencia específica, adquirida durante los últimos diez (10) años, en mantenimiento o adecentamientos de edificaciones, para lo cual deberá adjuntar copia de certificados laborales o actas entrega recepción definitiva de los servicios prestados.

TIPO	DESCRIPCIÓN	TEMPORALIDAD	MONTO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA
Certificados laborales o actas de entrega recepción definitiva	Mantenimiento o adecentamientos de edificaciones	10 años	\$1.245,88

Nota: Es potestad del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Paján; verificar la información presentada por los oferentes en los aspectos que considere importantes. Al evaluar las ofertas presentadas como consorcios o asociaciones o compromisos de asociación o consorcio, respecto de la experiencia deberán evaluarlas por la suma de las experiencias de los partícipes.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

14.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

No.	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS MINIMAS	CANTIDAD
1	Martillo Demoledor	Potencia mínima 1500 w, energía de impacto $\geq 10J$	1
2	Concretera	1 saco	1
3	Cortadora - dobladora	Capacidad para cortar y doblar varillas 25mm	1
4	Soldadora	110v/220v	1
5	Cortadora eléctrica de cerámica	Potencia $\geq 1200w$	1

Nota: Se evaluará la disponibilidad del equipo solicitado de acuerdo con lo siguiente: Para el caso que el equipo sea de su propiedad, adjuntar copia de factura o título de propiedad. Cuando el equipo sea de alquiler, se deberá remitir original de carta de alquiler indicando el proyecto y el detalle de dicho equipo junto con la copia de cedula de identidad de quien alquila y si es persona jurídica adicional el nombramiento y RUC. También se podrá remitir carta de compromiso en la cual en caso de ser adjudicado se compromete a comprar o alquilar los mismos. (Detallar todos los equipos mínimos requeridos junto a sus características). Los equipos deberán encontrarse en buen estado.

Este requisito será exigido en el pliego, pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el "Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual". Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro.

14.4. METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La entidad contratante deberá especificar los aspectos puntuales que el oferente deberá cumplir como parte de la metodología de construcción, ejemplo: Presentación de CPM (Programación de la ejecución del proyecto por el método de la ruta crítica); definición de frentes de trabajo; uso de equipo o personal técnico, etc. Este requisito será exigido en el pliego, pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el "Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual". Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro.

El oferente deberá cumplir lo señalado en la metodología y descripción de rubros para la elaboración y presentación del cronograma de ejecución de la obra.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

14.5. PATRIMONIO (APLICABLE A PERSONAS JURÍDICAS)

En el caso de personas jurídicas, el Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Paján verificará que el patrimonio cumpla con la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Los oferentes que se hayan adherido al presupuesto referencial y condiciones del procedimiento, y cuya oferta hubiere cumplido íntegramente los requerimientos establecidos por la entidad serán habilitados por ésta a fin de que participen en un sorteo público que se realizará a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme establece el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y mediante el cual se escogerá al adjudicado.

15. EVALUACIÓN POR PUNTAJE

Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje y la metodología utilizada será la siguiente:

PARÁMETRO SUGERIDO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	No se otorgará puntaje a la experiencia específica mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio. Para que la experiencia específica presentada sea susceptible de calificación por puntaje, ésta deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo. El valor total de la experiencia específica solicitada adicional al requisito mínimo que será puntuada, no podrá superar el valor del presupuesto referencial del procedimiento de contratación multiplicado por un factor de 1,25. Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia específica adicional el monto más alto y, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional.	35,00
OFERTA ECONÓMICA	La oferta económica se evaluará aplicando un criterio inversamente proporcional; a menor precio, mayor puntaje.	50,00
PARTICIPACIÓN ECUATORIANA	Se otorgarán 10 puntos a las ofertas que, cumpliendo con el porcentaje de participación ecuatoriana mínima determinado por la entidad a través del Estudio de Desagregación Tecnológica, presenten el mayor porcentaje de Participación Ecuatoriana; a las demás ofertas se les otorgará el puntaje en forma directamente proporcional.	10,00
SUBCONTRATACIÓN PREFERENTE	Se otorgarán 5 puntos a aquellos participantes que propongan el mayor porcentaje de subcontratación con Micro o Pequeñas Empresas o Actores de la Economía Popular y Solidaria de la localidad en donde se ejecutará la obra, con un límite de hasta el 30% respecto del valor de su oferta económica. A las demás, siempre que oferten al menos un porcentaje de subcontratación equivalente al 10% del valor de su oferta económica, se les	5,00



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

otorgará el puntaje en forma directamente proporcional con relación al mayor porcentaje propuesto.

TOTAL

100,00

RESUMEN DE LA VALORACION:

PARÁMETRO SUGERIDO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	35,00
OFERTA ECONÓMICA	50,00
SUB TOTAL	85,00
PARTICIPACIÓN ECUATORIANA	10,00
SUBCONTRATACIÓN PREFERENTE	5,00
TOTAL,	100,00

16. ÍNDICES FINANCIEROS

Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del último ejercicio fiscal y/o los balances presentados al órgano de control respectivo. Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO	OBSERVACIONES
Solvencia	$\geq 1,0$	
Endeudamiento	$< 1,5$	

17. GARANTÍA

El oferente adjudicado deberá presentar las siguientes garantías:

a. GARANTÍA DE BUEN USO DE ANTICIPO

Para asegurar el buen uso del anticipo del contrato, el contratista deberá entregar a satisfacción de la contratante, una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, para seguridad del buen uso de este. Esta garantía se deberá mantener vigente hasta la recepción total por parte de la contratante del estudio objeto del contrato. La garantía deberá ser emitida por un banco o compañía de seguros y será de tipo incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

b. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario antes o al momento de la firma del contrato, rendirá una garantía por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 18.1.** En un plazo máximo de cinco (5) días posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización. Entregada la planilla por el contratista, la fiscalización, en el plazo de cinco (5) días, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago de las planillas. Para el caso en el que la fiscalización realice observaciones respecto a la planilla o presente discrepancias, el contratista absolverá estas observaciones en un plazo máximo de tres (3) días, pasado este periodo y de no haberse absuelto las observaciones, se procederá a la aplicación de multa por entrega tardía de planillas.

Una vez que el Fiscalizador del Contrato emita su aprobación, el Administrador tendrá un plazo cinco (5) días para realizar la verificación del cumplimiento de las formalidades administrativas y realizar todas gestiones de control pertinentes previo a su aprobación y trámite. En caso de presentarse observaciones que requieran de atención del contratista, se procederá a la notificación del Fiscalizador.

El contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días para absolver las observaciones, pudiendo el Administrador disponer términos menores según se considere el caso. Cumplido este periodo y en caso de que no se absuelvan las observaciones, se procederá a la aplicación de multas por presentación tardía de planillas.

- 18.2.** Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- 18.3.** El contratista deberá cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas y pliegos de la presente contratación.
- 18.4.** Dar las facilidades necesarias para la supervisión de los trabajos contratados al Administrador del Contrato.
- 18.5.** El contratista deberá cubrir los aspectos colaterales de su prestación y los gastos derivados o que puedan derivarse de los mismos, citándose, sin carácter exhaustivo, el transporte, alimentación, seguridad física y médica, instrumentos, medios mecánicos, etc.
- 18.6.** El contratista deberá acatar las disposiciones y procedimientos administrativos de seguridad de la Administración de los edificios en concordancia con lo indicado por el Administrador del Contrato; se obliga además al cumplimiento bajo su exclusiva responsabilidad de las condiciones que rigen en la ejecución del contrato de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador del Contrato.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

- 18.7. El contratista deberá considerar que, al tratarse de una obra, está obligado a cumplir con todos los lineamientos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, la Ley de Seguridad Social, el Código de Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, y demás normativas aplicables emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- 18.8. El contratista deberá proveer de todos los equipos y herramientas necesarias para realizar los trabajos requeridos.
- 18.9. El contratista será el único responsable de proveer el seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios, para su personal técnico, por el tiempo que dure el contrato.
- 18.10. El contratista proporcionará a su personal: Uniforme, equipos de seguridad y documentos de identificación para poder desplazarse de un lugar a otro.
- 18.11. El contratista se responsabilizará de cualquier acto que perjudique a los intereses de la institución (Robos, hurtos, daños, pérdidas, en general), mediante acciones legales pertinentes y el pago de indemnizaciones si así dictará la sentencia.
- 18.12. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Contratante tenga responsabilidad solidaria o subsidiaria alguna por tales cargas, en relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos ni con el personal de la subcontratista. Tampoco existirá responsabilidad alguna sobre actos o hechos que genere su personal técnico.
- 18.13. El contratista adjudicado en calidad de patrono asume las obligaciones patronales y laborales que se requiera para el cumplimiento del contrato.
- 18.14. El contratista adjudicado debe cumplir con la normativa de seguridad y salud ocupacional vigente en el país cumpliendo con los requisitos del Ministerio de Trabajo y Riesgo del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 19.1. Designar al Administrador del Contrato.
- 19.2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- 19.3. Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de cinco (5) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- 19.4. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

19.5. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará los contratos complementarios.

19.6. Suscribir las actas de entrega recepciones provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

20. MULTAS

El contratista será sancionado con una multa equivalente al uno por mil (1x1000), que se calculará de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda, conforme a lo establecido en el contrato y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

Las multas interpuestas por el Administrador del Contrato serán notificadas por escrito señalando el incumplimiento y estas se cobrarán por cada día y hasta que sean subsanadas dichas observaciones.

Si el valor de las multas excede del cinco (5%) por ciento del monto total del contrato, esta entidad podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

21. PRECIOS UNITARIOS Y REAJUSTE DE PRECIO

Este contrato, cuya forma de pago corresponde al sistema de precios unitarios, se sujetará al sistema de reajuste de precios. La aplicación del sistema de reajuste de precios se basará en aplicación del principio del equilibrio económico del contrato, siempre que se demuestre causas ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación contractual y que las mismas no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los contratos de ejecución de obras que celebren las entidades contratantes, los costos se reajustarán, para efectos de pago del anticipo en la cuenta consignada por el contratista y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que constarán obligatoriamente en el contrato, en base a la siguiente fórmula general:



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
p1 = Coeficiente del componente mano de obra.
p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.
px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0.200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Eo...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

CI, DI, EI...ZI = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

XI = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

El reajuste de precios se realizará mensualmente o de acuerdo con los periodos de pago establecidos en el contrato y será efectuado provisionalmente sobre la base de los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo conjuntamente con la planilla.

Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas en la cuenta del contratista y aplicando las fórmulas contractuales. Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes.

Se entenderá como "Valor de reajuste de precios" la diferencia entre el monto de Pr (Valor reajustado del anticipo o de la planilla) menos el valor Po (valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales, descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado).

El valor del anticipo y de las planillas calculadas a los precios contractuales de la oferta y descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado, será reajustado multiplicándolo por el coeficiente de reajuste que resulte de aplicar, en la fórmula o fórmulas de reajuste, los precios o índices de precios correspondientes al mes de pago del anticipo o de la planilla.

Con el objeto de determinar el cumplimiento del cronograma de trabajos para efectos de reajuste de precios, se considerarán los valores de los trabajos ejecutados en cada período previsto, en relación con los valores parciales programados en el último cronograma aprobado. La diferencia no ejecutada por causas no imputables al contratista será reajustada una vez ejecutada con los índices correspondientes al mes en que se efectúe la liquidación y pago de esa parte de obra.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

En caso de mora o retardo total o parcial imputable al contratista, una vez que se hayan ejecutado los trabajos, su reajuste se calculará con los índices correspondientes al mes que debió ejecutarlos conforme al cronograma vigente.

En caso de mora de la entidad en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

Las fórmulas de reajuste para los diferentes casos de obra que se presenten se regirán a los artículos 278, 279 y 280 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

22. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Paján, a través de la máxima autoridad designará de manera expresa un Administrador de Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará además las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, en apego al artículo 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y el artículo 295 y 303 de su Reglamento General

23. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

La máxima autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Paján designará al Fiscalizador de la Obra y notificará al contratista dicha información en el momento oportuno. Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. El fiscalizador será el llamado a resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del contrato.

24. ANEXO

- Informe de Necesidad
- Descripción Técnica de los Rubros Requeridos
- Análisis de Precios Unitarios (APUS)
- Cronograma Valorado



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA
RUC: 1360021710001

25. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Ing. Angel Olivo Salvatierra Borbor	Autorizado por:	TCrnl. Dr. Carlos Morán Vera
Cargo:	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y PROYECTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PAJÁN	Cargo:	PRIMER JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PAJÁN
Código SERCOP	No. SERCOP -EuAdqiKuZg	Código SERCOP	No. SERCOP-38THgyjyAV